

Seguro de Indemnización

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI HOSPITALIZACIÓN PLUS**

La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Hospitalización Plus garantiza el pago de un capital diario cuando el Asegurado sea hospitalizado, ya sea por enfermedad o por accidente.



¿Qué se asegura?

- ✓ Hospitalización por:
 - Enfermedad
 - Accidente
- ✓ Indemnización por Intervención Quirúrgica según Baremo de Intervenciones Quirúrgicas.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Accidentes o enfermedades derivados de práctica de deporte como profesional y actividades peligrosas.
 - ✗ Toda enfermedad crónica o no, lesiones o defectos y accidentes preexistentes al inicio del contrato.
 - ✗ Procesos de dolor, algias o vértigos, sin comprobación y/o no objetivables por pruebas.
 - ✗ Accidentes o enfermedades causadas dolosamente por el Asegurado de forma voluntaria.
 - ✗ Enfermedades y accidentes derivados del alcohol, consumo de drogas, riñas o intento de suicidio, intervenciones de tipo estético, neurológicas sin comprobación, psicosis, neurosis, psicopatías, trastornos de personalidad, enfermedades consecuencia o en conexión con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y fibromialgia.
 - ✗ Los exámenes médicos, chequeos, estancias en balnearios, casas de reposo, asilos o similares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Hospitalización por Enfermedad y Accidente: tres meses para enfermedades de tratamiento quirúrgico, salvo prescripción médica de urgencia. Seis meses para las restantes enfermedades que requieran hospitalización. Si el Asegurado declara haber recibido tratamiento médico en los últimos doce meses, el plazo de carencia para la garantía de Hospitalización por Enfermedad y Accidente es de 12 meses.
 - ! Embarazo y parto: ocho meses.
 - ! Indemnización por Intervención Quirúrgica: seis meses.
 - ! Las coberturas finalizan cuando el asegurado cumpla 70 años de edad o se jubile, con independencia de la edad.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías surten efecto en todo el mundo, siempre que el Asegurado tenga su residencia habitual fijada en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del tomador del seguro son:

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Facilitar los datos formulados en la Solicitud o en la Proposición, así como en el Cuestionario presentado por el Asegurador.
- Declarar todas las circunstancias que influyan en la valoración del riesgo, contestando muy especialmente y con detalle las preguntas del Cuestionario que el Asegurador presente.
- Durante la vigencia del contrato declarar cualquier circunstancia que agrave el riesgo, cambio de domicilio, altas y bajas de asegurados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.